JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiocho de abril de dos mil veintidós

Radicado: 2022-00428
Asunto: Inadmite demanda

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda ejecutiva singular, para que dentro del término legal de cinco (5) días se cumplan con los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada:

1. Deberá aportar nota de vigencia actual del poder conferido por el señor Juan Carlos Rojas Serrano, a la abogada Socorro Josefina De Los Ángeles Bohórquez Castañeda, a través de escritura pública número 1910 del 26 de mayo de 2021.

2. Deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que no ha presentado otra demandada fundamentada tanto en los mismos hechos como en los mismos títulos ejecutivos y, además, que se encuentra en posesión y custodia del pagaré original objeto de ejecución, y que los aportará en el evento de que le sea solicitado.

3. Deberá aportar certificados de estudio en atención a su solicitud de reconocimiento a los dependientes judiciales identificados en la presentación de la demanda, deberá aportar al despacho los respectivos certificados de estudio en la carrera Derecho.

4. Deberá allegar prueba de la representación que ostenta quien endosó el pagaré por parte de Davivienda S.A.

Los requisitos exigidos por el Despacho deberán ser integrados debidamente en un solo escrito de subsanación.

Notifíquese y Cúmplase

SZ

Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, _29 abril 2022, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS, fijados a las 8:00 a.m.

Secretario

Firmado Por:

Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **06db0e08edae62fd1e0df52014e50f0b9128820d83277e2b74636c047bfd92c1**
Documento generado en 28/04/2022 04:04:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica